

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02585-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 25 de agosto de 2026.

Por recibido.

Atento la intervención de la Fiscalía N° 8, considerando que lo expuesto se trata de la posible comisión de un delito, **es que ordeno la remisión de estas actuaciones al fuero penal conforme lo establece el Art. 138 del CPF, ordenando el cese de la presente intervención de familia.**

No obstante dispongo por el plazo de 90 días, pudiendo el mismo ser modificado por la instancia penal, de manera cuatelar a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, decretar al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la niña [VÍCTIMA_1] y/o de la vivienda que ocupa - sita en calle '[DIRECCION_VÍCTIMA_1]'-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Remítase copia de todo lo actuado a la Fiscalía N° 8 (en turno). Se deja constancia que se procedió a su vinculación a las presentes actuaciones. **Cúmplase por secretaria de OTIF.**

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la

notificación al denunciado, Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente resolución fue dictada por la Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dése VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.

Cumplida las notificaciones y vistas, archive.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza